

Criterios de admisión para cambio de estudios

CURSO 2026-2027

- 1.- El número máximo de solicitudes de cambios de estudios que se aceptarán para este Centro será de 10 estudiantes. Podrá ser modificada según la capacidad del Centro en ese momento y bajo aprobación de la Comisión de Garantía de Calidad del mismo.
 - 2.- No se admitirán solicitudes de admisión por estudios extranjeros.
 - 3.- Los estudiantes que soliciten cambio de estudios deberán presentar la solicitud disponible y la documentación pertinente en los plazos establecidos en cada curso académico en:
[Documentos Cambio de Estudios – Salus Infirmorum \(uca.es\)](#). Dicha solicitud se enviará por CAU a: <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=00014>
- NO SE ADMITIRAN SOLICITUDES DE FORMA PRESENCIAL.
- 4.- Para la admisión de estudiantes, deben ser estudiantes del Grado de Enfermería y tener al menos 30 créditos reconocibles en el plan de estudios del Título de Grado en Enfermería de este Centro.
 - 5.- La baremación de las solicitudes se realizará según:
 - Nota media del expediente de la universidad de origen del estudiante.
 - En caso de empate en la puntuación baremada, se tendrá en cuenta:
 - La nota media de acceso a la Universidad.
 - Causas personales. Enfermedad, haber estudiado en otros Centros de Salus Infirmorum, motivos laborales, etc debidamente justificadas documentalmente.
 - Cercanía del domicilio.
 - 6.- Al finalizar el plazo de solicitud de cambio de estudios se publicará en la página web el listado provisional de los solicitantes admitidos por orden de baremación, codificado con los cuatro últimos dígitos del DNI.
 - 7.- A lo largo del mes de julio se dará respuesta a las solicitudes mediante una resolución provisional de reconocimiento de créditos. La resolución definitiva y la carta de aceptación del cambio de estudios solicitado, se comunicará a los interesados mediante el CAU solicitado y en el plazo de matriculación establecido en el mes de septiembre.
 - 8.- No obstante, lo anterior, según el REGLAMENTO UCA/CG11/2010, DE 28 DE JUNIO DE 2010, DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, en su Disposición Adicional tercera:

“4. En todo caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Director del Centro por falta de capacidad para la admisión de más alumnos.”